



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1999 - 2023/GRP-CR

Piura, 08 de mayo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, y Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución política del Perú en el sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes – Ley N° 30305; el artículo 191°, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el artículo 192° inciso 1) dispone que: “Los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 39° establece que, “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR, señala en su artículo 8° numeral 2) que es atribución del Consejo Regional “Proponer a la Gobernación al profesional que ocupara la Secretaría del Consejo Regional, el cual será designado mediante Resolución Ejecutiva Regional respectiva; asimismo el artículo 19° establece que, “Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contara con una secretaria permanente. El Secretario del Consejo Regional, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. El acuerdo del Consejo Regional será remitido al Gobernador Regional, para que emita la resolución de designación correspondiente, de ser el caso, en el plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado por el Gobernador Regional.”;

Que, en el último párrafo del artículo 21° de la norma anteriormente mencionada, señala que, “Para el mejor cumplimiento de las funciones mencionadas, el Secretario del Consejo Regional tendrá nivel de Gerente Regional y contará con un Asesor, con nivel de funcionario, quien lo suplirá en su ausencia”;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2020/Gobierno Regional Piura-GRPPAT, de fecha 19 de noviembre del 2020, se resuelve en su artículo primero: “Formalizar la incorporación al Manual de Organización y funciones de la Central del Gobierno Regional Piura, de los perfiles de los puestos que como Anexo forman parte de la presente Resolución Gerencial Regional, donde se identifica el puesto para Secretario del Consejo Regional, mencionando sus funciones, coordinaciones principales, formación académica, conocimientos, la experiencia y habilidades que debe contar un profesional(...)”;

Que, mediante Memorando N° 024-2023/GRP-200000, de fecha 03 de mayo de 2023, el Consejero Delegado, señor Víctor Bernardo Sosa Gonzáles, se dirige a la Secretaría del Consejo Regional para solicitar se cite al Pleno del Consejo Regional a Sesión Extraordinaria el día lunes 08 de mayo de 2023 a horas 11: 00 am, en la sala de Sesiones del Consejo Regional, con la finalidad de tratar el siguiente punto de agenda: Presentación de la propuesta al pleno del Consejo Regional con relación al profesional que ocupara el cargo estructural de Director del Sistema Administrativo V – Secretario de Consejo Regional, de acuerdo a sus facultades del Consejo Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado por mayoría, en Sesión Extraordinaria N° 07-2023-CR, celebrada el día 08 de mayo de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

del Estado, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, y sus modificatorias;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER, ante el Gobernador Regional de Piura, al profesional Abg. JULIO JORGE IVAN ZA VALETA VARGAS en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, conforme lo establecido en el artículo 8° numeral 2) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura.

ARTICULO SEGUNDO.– Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional de Piura, para que, de acuerdo a las normas señaladas en los considerandos, proceda a realizar la designación del profesional propuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.– Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura.

ARTICULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Piura (www.regionpiura.gob.pe).

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

VICTOR BERNARDO SUSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

ABG. VICTOR ERNESTO BUSTAMANTE APARICIO
SECRETARIO